



**RESOLUCIÓN No. 038 DE 2020
(junio 8)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 31 DE 2020”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 715 de 2001, 1185 de 2008, Acuerdos Municipales 012 de 2006 y 03 de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, Decretos Nacionales 1589 de 1998 y 1080 de 2015, Decreto Legislativo 417 de 2020, Resoluciones 11 y 12 de 2017, 11 de 2018 y 29 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”. Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información





articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que los Departamentos, Distritos y Municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales e institucionales para su articulación.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, crea los Consejos Municipales de Cultura y establece la conformación de estos, definiéndolos como las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera* (...).

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal 03 de 2017, creó el Consejo Municipal de Cultura, y posteriormente el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá profirió la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se adopta el reglamento y criterios para el proceso de la elección y designación de los representantes del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución No. 011 de 2018 adoptó el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá Cundinamarca. y de conformidad con lo estipulado en el artículo séptimo de esta, el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo de Cultura, se realizará de conformidad con la Resolución No. 012 de 2017.

Que mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto





Que mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden Público" se ordenó el *aislamiento preventivo obligatorio* de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, las medidas de confinamientos establecidas por medio del Decreto Nacional 457 de 2020, por medio del Decreto Nacional 420 de 2020 se encuentran prohibidas las reuniones y aglomeraciones y con el objetivo de garantizar los procesos de participación sectorial y de representatividad gremial en el sector cultura, se hace necesario realizar la modificación de los procesos de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, a fin de posibilitar su implementación a través de canales virtuales.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 11 de 2018 mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, Cundinamarca.

Que el artículo sexto de la Resolución 012 de 2017 modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 29 de 2020 establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá un acto administrativo ordenando la apertura de la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, estableciendo los procedimientos, los medios y el cronograma de esta.

Que surtido el proceso de elección en las fases de planeación, socialización y postulación se recibieron once (11) postulaciones para los siguientes sectores y/o áreas artísticas: Organizaciones civiles y comunitarias, Comunicadores, Artesanos, Bienes y servicios, Artes Musicales, Teatro y Circo, Artes Plásticas y Visuales e Imágenes en Movimiento.

Que realizada la reunión virtual con los candidatos se solicita un video de corta duración (máximo un minuto) para ser publicado dentro de la fase de divulgación. Que posterior al envío de estos videos, se realizó el proceso de edición y montaje, el cual presentó inconvenientes y problemas técnicos como facilidad en la descarga de los videos, formatos incompatibles, entre otros; lo que conllevó a realizar las publicaciones de los mismos sin seguir una línea de relación entre candidatos por sectores, específicamente en el área de artes musicales.

Que uno de los videos enviados y publicados, especialmente, de un candidato en el área de Artes Musicales, supera el límite de tiempo estipulado, y en aras





de dar las garantías necesarias en un proceso de elección de un ejercicio de representatividad sectorial y gremial, salvaguardando el derecho constitucional a la igualdad y garantizando el cumplimiento del debido proceso durante este proceso de elección, es necesario modificar parcialmente la Resolución No. 31 de 2020 en lo concerniente a la fase de divulgación y al cronograma del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un inciso en el párrafo cuarto del artículo quinto, el cual quedará así:

Parágrafo cuarto. Fase de divulgación. En aras de fortalecer los procesos de participación y visibilización del sector artístico y cultural en el Municipio, esta fase está enfocada a la divulgación de los candidatos y postulados a ser miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, así como de sus propuestas e intereses.

Esta divulgación se realizará mediante piezas gráficas y/o videos cortos publicados en los medios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá disponga.

El envío de estos videos deberá realizarse por correo electrónico a la dirección politicasculturacajica.gov.co en los plazos determinados por el artículo sexto de la presente resolución. De igual manera, el video (sin contar el tiempo institucional) no podrá superar, en ningún caso el minuto (60 segundos) de duración.

Los videos se publicarán de la siguiente manera:

Video 1: Organizaciones Civiles y Comunitarias, Comunicadores y Artesanías

Video 2: Sector bienes y servicios

Video 3: Artes Musicales

Video 4: teatro y circo, Artes plásticas y Visuales, Imágenes en movimiento

En el caso, en que algún candidato, no envíe su video, se procederá a la publicación de los mismos sin prejuicio alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo sexto en lo concerniente a la fase de divulgación y elección, las cuales quedarán así:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
DIVULGACIÓN	Envío videos de parte de los candidatos	9 de junio	Hasta las 14:00 pm
	Edición de los videos (logos institucionales)	9 de junio	No aplica



	Publicación de los videos	10 de junio	No aplica
ELECCIÓN	Votación mediante formulario de elección	Del 5 al 15 de junio	Hasta las 17:00 pm hora colombiana
	Acta de consejeros electos	16 de junio	No aplica

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veinte 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



A